

10.3. La escuela y/o asociación civil deberá adjuntar evidencia fotográfica de la entrega del apoyo a la banda de guerra y/o escolta.

11. INSTANCIA NORMATIVA

11.1. Cualquier punto no previsto en el presente documento será revisado y validado por el Director de Desarrollo Humano y Educación en conjunto con el Subdirector de Educación y el Jefe de Departamento de Acción Cívico y Social.

11.2. Los acuerdos y/o determinaciones deberán quedar asentados en documento oficial, donde cada uno de los intervinientes deberá plasmar su firma en dicho documento.

12. DE LA APROBACIÓN

Las presentes reglas de operación fueron aprobadas para el año 2020 por el H. Ayuntamiento de Chihuahua en sesión de cabildo.

TRANSITORIO

Único.- Las presentes reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

FIRMA

RÚBRICA

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA

DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN

RÚBRICA

LIC. JAIME ISAAC CALDERON TREVIÑO

SUBDIRECTOR DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA

31. “ALIMENTARIO Y DE DESARROLLO HUMANO PARA EL ADULTO MAYOR”

FUNDAMENTACIÓN Y ANTECEDENTES:

Con fundamento en el artículo 2 fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 11, 13, fracción I, 22, 23 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; lo anterior para dar cumplimiento con lo que señala el Artículo 77, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, es que la Dirección de Desarrollo Humano y Educación elaboró las siguientes Reglas de Operación

del programa “ALIMENTARIO Y DE DESARROLLO HUMANO PARA EL ADULTO MAYOR” para el ejercicio fiscal 2020, y al cual, a partir de este momento, se le denominará como “PAAM 2020”.

Esta Dependencia, dentro de su presupuesto de inversión para el ejercicio fiscal 2020, ha dispuesto otorgar recurso para su correcta aplicación en diversos rubros, así como ejecutarlo con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

Para implementar dichas acciones, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos y la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo a lo establecido en las presentes reglas de operación, así como en función de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, a través de la Subdirección de Participación Ciudadana, será la unidad responsable de la creación del programa “PAAM 2020”, esto con fundamento en los artículos 80, fracción XV y 84, fracción II del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua. De igual modo deberá de informar las acciones, presupuesto y avances en las metas e indicadores de las acciones que se desarrollen para colaborar en dar cumplimiento a los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 aprobado en fecha 10 de enero del 2019 en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua con número S.O.01/19.

El programa se alinea con el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 en el eje 2: Ciudad Solidaria; en su programa 3: Fortalecimiento de la familia chihuahuense; en su componente 8: Adultas y adultos mayores con oportunidades para su desarrollo mejoradas; en su actividad 2: Mejorar el programa alimentario del adulto mayor.

Puntualizando lo anterior y con el objeto de asegurar la correcta aplicación de los recursos antes mencionados, se ha tenido a bien emitir las siguientes reglas de operación para el programa “PAAM 2020”.

OBJETIVO:

Apoyar a las y los adultos mayores que tengan 60 años cumplidos o más, en situación de vulnerabilidad, que no cuentan con ingresos suficientes ni apoyos de otros programas gubernamentales, para que puedan cubrir las necesidades básicas del ser humano.

DIRIGIDO A:

Las y los adultos mayores que tengan 60 años cumplidos o más, que cumplan con los requisitos y demuestren la necesidad del apoyo a través de estudio socioeconómico.

REGLAS DE OPERACIÓN:

Reglas de operación que establecen el procedimiento que se deberá observar para la implementación del programa de “PAAM 2020” para el ejercicio fiscal 2020.

1. DE LA DIFUSIÓN

1.1. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación emitirá una Convocatoria en los términos del inciso **1.4** de las presentes reglas.

1.2 La dependencia convocante difundirá el programa a través de los medios de comunicación que estime pertinentes.

1.3 En los medios de difusión se indicarán claramente los requisitos que se deberán cubrir para ser beneficiario, así como las fechas del programa.

1.4 La convocatoria que se emita deberá contener lo siguiente:

- a. Nombre del programa;
- b. Dependencia Municipal convocante;
- c. Requisitos;
- d. Lugares y horarios de recepción de documentos y solicitudes; y
- e. Datos para solicitar más información.

1.5. El Comité de Validación validará la convocatoria antes de su publicación.

2. DE LOS REQUISITOS

2.1. La convocatoria establecerá los requisitos que deberán cubrir las personas solicitantes, así como las y los tutores, para acceder al programa, los cuales serán validados y autorizados por el Comité de validación.

3. DE LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

3.1. Las y los solicitantes y/o el o la representante o tutor(a) deberán acudir a entregar la documentación a los centros de recepción que se establezcan para tal efecto, en las fechas y horarios señalados en la convocatoria.

3.2 El registro deberá hacerse de manera personal o por medio de tutor cuando así se requiera.

3.3. En caso de que la o el adulto mayor decida solicitar el apoyo mediante tutor(a), este deberá presentar una carta poder o en su defecto, un escrito donde ha autorizado por el o la solicitante, firmado o, en caso de que la persona no sepa firmar, con huella digital.

3.4 En caso de ser necesario, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá habilitar otros centros y señalar otras fechas para la recepción de documentos.

3.5. Serán canceladas todas las solicitudes incompletas y/o de aquellas personas que se registren más de una vez.

3.6. No se aceptarán listados de solicitantes por parte de personas, grupos, asociaciones y/o instituciones.

3.7. Por ningún motivo se recibirán solicitudes extemporáneas.

4. DEL PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE LA BECA

4.1. Las y los beneficiarios serán seleccionados por el Comité de Validación basándose en los siguientes criterios:

- a. Tendrán prioridad las y los solicitantes que habiten localidades de muy alta y alta marginación en el Municipio de Chihuahua;

- b. Además, tendrán prioridad las siguientes personas: integrantes de etnias; personas adultas mayores solas, en situación de discapacidad o que participen en organizaciones o grupos que fomenten su activación y participación social; padres o madres de policías caídos; y/o personas en situación de pobreza; y
- c. Quienes participen en organizaciones o grupos que fomenten su activación y participación social (Club de los Abuelos).

4.2. Limitaciones a la Participación

No podrán ser beneficiarios las y los solicitantes que:

- a. Residan fuera de la circunscripción territorial del Municipio de Chihuahua;
- b. Sean beneficiarios y/o solicitantes de un programa de becas del orden municipal, estatal o federal;
- c. Tengan menos de 60 años a la fecha de publicación de la convocatoria;
- d. Sean funcionarios de los gobiernos Federal, Estatal, Municipal, Congreso del Estado y Tribunal Superior de Justicia de Chihuahua; y
- e. Sean cónyuges de funcionarios del Gobierno Federal, Estatal, Municipal, Congreso del Estado o Tribunal Superior de Justicia de Chihuahua.

4.3. Se otorgará una beca por familia; salvo casos excepcionales, los cuales deberán presentar una carta ante el Comité de Validación explicando los motivos, y este será quien determiné el otorgamiento de la beca a otro(s) integrante (s) de la familia.

5. DEL COMITÉ DE VALIDACIÓN

5.1 El Comité de Validación será el encargado de conocer y valorar las solicitudes, así como de seleccionar a las y los beneficiarios del programa “PAAM 2020”, basándose en los criterios establecidos en las presentes reglas de operación.

5.2. El Comité de validación, se encargará de la valoración, revisión, y en su caso, cancelación del registro o de la beca por información errónea o falsa de la persona solicitante y/o tutora.

5.3 En casos especiales, el Comité de Validación podrá evaluar y autorizar el otorgamiento de becas a personas adultas mayores que al momento de la solicitud no haya cumplido con todos los requisitos.

5.4. El Comité de Validación estará conformado por las siguientes personas:

- a. Director (a) de Desarrollo Humano y Educación;
- b. Director (a) del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte;
- c. Subdirector (a) de Participación Ciudadana;

- d. Jefe (a) de Departamento de Clubes de los Abuelos;
- e. Síndico(a) Municipal;
- f. Regidor(a) Presidente (a) de la Comisión de Desarrollo Social;
- g. Regidor(a) Presidente de la Comisión de Hacienda, Planeación e Inversión para el desarrollo Socioeconómico Municipal;
- h. Regidor (a) Presidente de la Comisión de Participación Ciudadana; y
- i. Dos Asociaciones de la Sociedad Civil, instituciones educativas o representantes ciudadanos (cuyo objeto social y/o actividad se base en el Desarrollo Social).

5.5. Cualquier punto no previsto en el presente documento será revisado por el Comité de Validación.

5.6. Todas las determinaciones y/o acuerdos que realice el Comité de Validación deberán quedar asentados en documento oficial, donde cada uno de los intervinientes deberá de plasmar su firma.

5.7. Todas las decisiones que tome el Comité de Validación serán inapelables.

6. DE LA PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS

Se publicarán los resultados en el periódico de mayor circulación de la ciudad y en la página web del Municipio de Chihuahua.

7. DE LA NOTIFICACIÓN A LAS Y LOS BENEFICIARIOS

7.1. Una vez que las y los beneficiarios hayan sido seleccionados se les notificará mediante los principales medios de comunicación y a través de la página oficial del Municipio de Chihuahua.

7.2. Para efectos del programa "PAAM 2020", los participantes no aportan ninguna cantidad de dinero; es decir, es totalmente gratuito.

7.3. Ningún servidor público o particular podrá recibir dádiva y/o remuneración alguna por concepto de inscripción, permanencia en el programa, cuota de recuperación, y/o por entrega del recurso.

7.4. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación realizará un evento de entrega de documentación informativa y calendarización de pagos, en el día y lugar que previamente se señale para tal efecto.

8. DEL RECURSO

8.1. El recurso consiste en dos paquetes de despensa que serán entregadas de manera bimensual; es decir, las y los beneficiarios recibirán dos despensas cada dos meses.

8.2. El recurso será entregado a las y los beneficiarios a través de los centros comunitarios del Gobierno Municipal de Chihuahua y/o en los lugares que la Dirección de Desarrollo Humano y Educación designe para tal efecto.

9. DERECHOS Y OBLIGACIONES

9.1. Las y los beneficiarios y las y los solicitantes recibirán por parte de la Dependencia convocante:

- a. La información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa;
- b. Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna;
- c. Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la Legislación Federal y Estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en materia de Protección de Datos Personales;
- d. Ser considerado para ser beneficiario del programa con independencia del origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; y
- e. En caso de ser beneficiario o tutor, el recurso en tiempo y forma.

9.2. Las y los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Proporcionar la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas;
- b. Acudir a recibir cualquiera de los apoyos antes de dos semanas contadas a partir de la fecha de entrega, de lo contrario, este podrá ser entregado por personal de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación a las personas en lista de espera del programa y/o a quienes cumplan con los requisitos del mismo, toda vez que los alimentos en cuestión son perecederos.
- c. Acudir cada dos meses a recibir el apoyo; si no se recoge en dos exhibiciones, la o el beneficiario será dado de baja del programa y el apoyo podrá ser reasignado.
- d. Asistir a las capacitaciones y/o pláticas, etc. según acuerde el comité de validación.

9.3. Renuncia del Programa

La o el beneficiario, así como su tutor (a), pueden renunciar al programa por medio de escrito dirigido a la C. Presidenta Municipal de Chihuahua, dejando al Municipio de Chihuahua, a través de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, la posibilidad de reasignar a otro solicitante su participación en el programa.

10. DE LA INSPECCIÓN

10.1. Personal de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá visitar a las y los solicitantes en sus domicilios, únicamente a efecto de corroborar la veracidad de la información en la solicitud de adhesión al programa y en los documentos que entregó la o el solicitante.

En caso de que alguno de los empleados -señalados en el numeral- se percate de que los datos vertidos en dichos documentos y/o en la solicitud de adhesión al programa fueran inexactos o incorrectos, este levantará un acta circunstanciada de tal situación y dará vista al Comité de Validación, a fin de que este organismo determine si la o el beneficiario pierde su participación en el programa.

11. PRESUPUESTO PARA EL PROGRAMA

11.1. El presupuesto disponible para el programa "PAAM 2020" será conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2020 y a lo aprobado con oficio de afectación presupuestal.

12. VIGENCIA DEL PROGRAMA

12.1. La temporalidad del programa será anual, por lo que cada año fiscal deberá renovarse el procedimiento de selección, adicionando o adecuando las reglas de operación.

13. COMPROBACIONES

13.1. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación será la encargada de recabar y conservar la documentación comprobatoria.

TRANSITORIO

Único. - Las presentes reglas entrarán en vigor el día siguiente a su publicación.

**FIRMA
RÍBRICA**

**LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN**

148/166

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"

"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

RÚBRICA
MTRA. MÓNICA IVONNE HERRERA VILLANUEVA
SUBDIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
32. “ABUELO POLICÍA”

FUNDAMENTACIÓN Y ANTECEDENTES:

Con fundamento en el artículo 2, fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 11, 13, fracción I, 22 y 23 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; y con la finalidad de dar cumplimiento con lo que señala el artículo 77, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación elaboró las siguientes Reglas de Operación del programa “ABUELO POLICÍA” para el ejercicio fiscal 2020, y al cual a partir de este momento se le denominará como “**ABUELO POLICÍA 2020**”.

Esta Dependencia, dentro de su presupuesto de inversión para el ejercicio fiscal 2020, ha dispuesto otorgar recurso para su correcta aplicación en diversos rubros, así como ejecutarlo con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

Para implementar dichas acciones, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos y la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo a lo establecido en las presentes reglas de operación, así como en función de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, a través de la Subdirección de Participación Ciudadana, será la unidad responsable de la creación del programa “**ABUELO POLICÍA 2020**”, esto con fundamento en los artículos 80, fracción XV y XXXII y 84, fracción VII y XV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua. De igual modo, deberá informar las acciones, presupuesto y avances en las metas e indicadores de las acciones que se desarrollen para colaborar en dar cumplimiento a los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 aprobado en fecha 10 de enero del 2019 en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua con número S.O. 01/19.

El programa se alinea con el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 en el eje 2: Ciudad Solidaria; programa 2.3: Fortalecimiento de la Familia Chihuahuense; en su componente 2.3.8: Adultas y Adultos Mayores con Oportunidades para su Desarrollo Mejoradas; actividad: 2.3.8.4: Impulsar el Programa “Abuelo Policía”.

Puntualizando lo anterior, y con el objeto de asegurar la correcta aplicación de los recursos antes mencionados, se ha tenido a bien emitir las siguientes reglas de operación para el programa “**ABUELO POLICÍA 2020**”.

OBJETIVO:

Generar oportunidades para las y los adultos mayores que se encuentren en situación de vulnerabilidad, al mismo tiempo que se aumenta la seguridad en las escuelas, fomentando con esto, una sociedad más segura e incluyente.

DIRIGIDO A:

“2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo”

“2020, Año de la Sanidad Vegetal”